



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N°297 -2016-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 252-2016-GRA-PEMS-OA/UC del 20 de octubre del 2016 del Jefe de la Oficina de Administración y el expediente de tramite de baja de bien de mueble – vehículo que se que se adjunta al referido oficio; y,

### CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales para la baja de bienes muebles están establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, su reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, normas mediante las cuales la SBN ha emitido la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual en su numeral 6.2, establece el procedimiento de gestión para la baja de bienes muebles del estado



Que, el literal k.1 y k.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles, así como organizar y presidir actos mediante los cuales se dispone su enajenación.



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN que establece los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, establece en su numeral 6.2.2 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efecturá conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, según el instructivo Nro. 2 “Criterio de Valuación de los Bienes del Activo Fijo, método y porcentaje de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e infraestructura pública”, establece que el porcentaje de depreciación según Resolución de Contaduría Nro. 184-2005-EF/93.01, es del 25% anual. Por lo que, los vehículos materia de baja registran una antigüedad mayor a los 27 años, acumulando el 100% de su depreciación. Por lo que, solo para fines de registro contable serán valorizados en S/.1.00 (un sol).

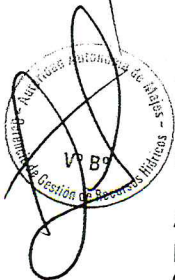


Que, la Oficina de Administración solicita la baja del vehículo de Placa de Rodaje N° EGO-172 (Placa anterior QH-8416), debido a que cuenta con indemnización total y definitiva por parte de la aseguradora, por lo que se concluye la necesidad de dar de baja el vehículo en mención, adjuntando el expediente de baja con la documentación sustentatoria correspondiente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Baja del vehículo de Placa EGO-172 (Placa anterior QH-8416), por la causal de “Reembolso” cuya descripción e importe se detalla en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.





**ARTICULO 2°.-** Disponer que el responsable de Control Patrimonial, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PEMS- AUTODEMA, realicen la extracción contable del bien mueble referido en el Artículo 1° de la presente resolución, la cual se deberá efectuar conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO 3°.-** Se dispone que la Oficina de Administración a través del responsable de Control Patrimonial, comunique a la Superintendencia de Bienes Nacionales, conforme a lo estipulado en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de octubre del año dos mil dieciséis



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

  
-----  
**Ing. Fernando Vargas Melgar**  
Gerente Ejecutivo

Doc: 92 6164

Ex: 137849

